

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES DEL AÑO 2025 (por gastos realizados el año 2024) (Extracto publicado en BOIB n. 31 de 11/03/2025)

REQUISITOS:

- ☐ Tener menos de **65 años** en el momento de haber realizado la compra o de haber recibido el primer tratamiento.
- ☐ Tener un **grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%** dictaminado y vigente en el momento de haber realizado la compra o de haber recibido el tratamiento. Emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del GOIB o resolución emitida por la Seguridad Social (Incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez para el servicio o inutilidad)
- ☐ Que estén **empadronadas en la isla de Mallorca en el momento que se realizó el gasto o se realizó el tratamiento.**
- ☐ Las personas que tienen una discapacidad valorada **entre el 33% y el 65% pueden pedir como máximo un concepto** a escoger entre las tres categorías.
- ☐ Las personas que tienen una discapacidad valorada de **más del 66% pueden pedir dos conceptos** a escoger entre las tres categorías. De forma que pueden ser dos conceptos dentro de una misma categoría, o dos conceptos de dos categorías diferentes.
- ☐ Que la renta de la persona por la cual se solicita la ayuda (incluidos los rendimientos de trabajo y los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario) no sea superior a las cuantías establecidas a continuación:

- DECLARACIÓN DE LA RENTA EJERCICIO 2023 (presentada el 2024)

La renta individual de la persona beneficiaria no sea superior a 21.000,00€ un miembro.

Solo se tendrá en cuenta el nivel de renta del solicitante excepto cuando la declaración de la renta se haya realizado de **forma conjunta que será el 50%** (Se sumará la base imponible general (435) y la base imponible del ahorro (460) al cual se le restará la cuota resultante de la autoliquidación (595).

En caso de menores o de personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente que convivan a la unidad familiar, se tendrá en cuenta la unidad de convivencia:

- Unidad familiar de **dos miembros** (3,5 IPREM 2022 x 14 mensualidades): **29.400,00€** anuales.

- Unidad familiar de **tres miembros** (4,5 IPREM 2022 x 14 mensualidades): **37.800,00€** anuales

- Unidad familiar de **cuatro miembros o más** (5,5 IPREM 2022x14 mensualidades): **46.200,00€** anuales.

*** Si a la misma unidad familiar conviven dos miembros además con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, el límite de ingresos anuales se aumentará en un punto porcentual, quedando el límite:**

- Unidad familiar de **dos miembros**, ambos con discapacidad (4,5 IPREM 2023x14 mensualidades):

37.800,00 € anuales

- Unidad familiar de **tres miembros** (5,5 IPREM 2023x14 mensualidades): **46.200,00 €** anuales

- Unidad familiar de **cuatro miembros o más** (6,5 IPREM 2023x14 mensualidades): **54.600,00 €** anuales

Se consideran miembros computables de la unidad económica de convivencia:

1. Padre, madre o tutor/a y cónyuge (o análoga relación) de las anteriores.
2. Menor de edad solicitante beneficiario/a de la ayuda técnica o actividad financiable.
3. Hermanos/as menores de 18 años a día 31 de diciembre del año 2023.
4. Otros ascendientes. (El cálculo de la renta familiar, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros)

En caso de divorcio: separación legal o de hecho de los padres, solo se considera miembro computable el que tenga la custodia del/la menor solicitante. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea compartida, se considerarán miembros computables el padre o la madre del solicitante de la ayuda, el o la menor beneficiario/aria y sus hijos/as comunes que consten empadronados juntos en el certificado de convivencia de acuerdo con las condiciones anteriores.

- ☐ **Que no se encuentren** en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/arias de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
- ☐ **Que no hayan recibido otras ayudas de reeducación pedagógica o logopedia y por la misma finalidad** a través de los servicios públicos, privados o concertados, subvencionadas en todo o en parte por cualquier de las Administraciones Públicas

- ☐ **Que no hayan recibido ayudas de naturaleza análoga en los dos ejercicios anteriores**, por la misma finalidad para financiar las ayudas técnicas solicitadas a esta convocatoria, a través de los servicios públicos, privados o concertados, subvencionadas en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del 12/03/2025 al 11/04/2025

PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Para los gastos realizados entre el 01/01/2024 i el 31/12/2024

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- ☐ **Solicitud** conforme al anexo 1 debidamente rellenado.
- ☐ **Original o fotocopia del DNI/NIE** de la persona solicitante y en su caso, de su representante legal o voluntario. En el caso de representado legal, fotocopia del documento que acredite esta representación. En todo caso, si la persona solicitante es un menor, tiene que presentarse el DNI o el NIE, así como copia del libro de familia o certificado del Registro civil donde consten los datos de nacimiento y filiación.
- ☐ **Certificado oficial de la discapacidad** o fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% y fotocopia del dictamen técnico facultativo específico, emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del GOIB
- ☐ **En el caso de que la persona solicitante tenga reconocida una discapacidad, pero no disponga de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad y el correspondiente dictamen**, podrá aportarlo en posterioridad, siempre que la fecha desde la cual sea efectiva sea anterior al pago, y no se haya emitido la resolución definitiva de concesiones de la convocatoria.
- ☐ **En caso de no quedar acreditada la concordancia con el dictamen técnico facultativo, aportar informe médico que justifique la necesidad de la ayuda solicitada (siempre y cuando haya una relación entre la discapacidad y el concepto objeto de subvención en el caso de «tratamientos profesionales» i/o «prótesis i/o tratamientos bucodentales asociados a la discapacidad».**
- ☐ **En el caso de tener reconocida su discapacidad por la Seguridad Social (Incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez para el servicio o inutilidad y los pensionistas de clases pasivas)** fotocopia del documento donde conste la resolución emitida por la Seguridad Social y el informe técnico profesional de los servicios públicos en que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.
- ☐ **Certificado de empadronamiento histórico, que incluya la fecha en que se realizó el gasto o el 1er. tratamiento. Si nos autorizan a la consulta de datos, los residentes en estos municipios, no es necesario lo aporten:** Alaró, Ariany, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Manacor, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Palma, Petra, Puigpunyent, Sa Pobla, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria del Camí, Sencelles, Sineu o Valldemossa.
- ☐ **En el caso de menores o personas con la capacidad modificada judicialmente o con medidas de apoyo acordadas judicialmente** que convivan a la unidad familiar aportarán también certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar alegados, a la fecha de la factura.
- ☐ **En el caso de menores** aportarán también Libro de familia o certificado del Registro civil donde consten los datos de nacimiento y filiación.
- ☐ **Modelo de solicitud de transferencia bancaria** (Anexo 2) a nombre de la persona respecto de la cual se solicita la ayuda. Si la entidad bancaria no lo firma y no lo sella, se tiene que acompañar de un certificado de titularidad.
- ☐ **Acreditación del nivel de rentas del ejercicio 2023 (presentada el 2024)**, excepto que se autorice la consulta de datos.
- ☐ **En caso de ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil**, se tiene que presentar copia de la tarjeta de inspección técnica (ITV) donde conste la adaptación.
- ☐ **En caso de solicitar la subvención** para la obtención del carnet de conducir para vehículos adaptados, tiene que presentar certificado de la autoescuela indicando que se ha utilizado un vehículo adaptado así como copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo utilizado para las prácticas donde conste la adaptación del vehículo.
- ☐ **En caso de solicitar la subvención para los gastos de transporte para tratamientos rehabilitadores**, tiene que presentar adjuntas las facturas o un certificado o informe de asistencia en el centro de atención y de las sesiones recibidas acompañado de un informe técnico acreditativo de la imposibilidad de utilizar medios públicos de transporte o que no puede hacer uso por su discapacidad, así como el carácter necesario del tratamiento.

☐ **Acreditación del gasto:**

☐ Factura original con fecha entre el 01/01/2024 i el 31/12/2024

- Emitida a nombre de la persona solicitante (o representante legal). En los casos de menores o de personas incapacitadas si la factura se emite a nombre del representante legal también habrá de constar la identificación de la persona solicitante (nombre, apellidos y DNI)
- En el caso de facturas que incluyan ayudas técnicas o tratamientos sociosanitarios, tienen que estar desglosadas por cada uno de los conceptos con el correspondiente desglose del precio.
- Tiene que constar el nombre completo y CIF/NIF del emisor, número de factura, fecha, concepto, forma de pago e IVA.

☐ **Acreditación del pago de la factura** hecho dentro del periodo subvencionable:

- ☐ Pago mediante tarjeta de crédito: Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta, si no lo indica en la factura, y extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona/empresa beneficiaria, el concepto por el cual se realiza, el importe y fecha de la operación.
- ☐ Pago en efectivo de acuerdo con el artículo 48.2 de la OGS: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual tiene que especificarse el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Solo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.
- ☐ Pago mediante domiciliación bancaria: notificación del cargo y extracto bancario al cual figure el cargo. Esta documentación se puede sustituir por certificado o similar de la entidad bancaria, al que conste el titular, número de cuenta, ordenando del cargo, persona beneficiaria, concepto, importe y fecha de la operación.
- ☐ Transferencia bancaria: Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente, y extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados
- ☐ Financiamiento Se tendrá que presentar el contrato de financiación donde se detalle cuál es el objeto que se está financiando y la entidad proveedora.
 - Si es el proveedor quien fracciona el pago de la factura se justificará cada uno de los pagos realizados según su modalidad atendiendo al establecido en esta convocatoria.
 - En caso de que el gasto haya sido financiado por la entidad financiera del proveedor, se podrá otorgar la ayuda solicitada de las mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5000 euros se tiene que haber hecho efectivo como mínimo el 50% del gasto.
 - En caso de que el gasto haya sido financiado directamente por una entidad bancaria, se podrá otorgar la totalidad de la ayuda solicitada siempre que el proveedor emita un documento que acredite el pago total de la factura.
- ☐ Cesión de cobro (endoso) En caso de que la persona beneficiaria ceda el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor, se tiene que presentar el anexo 3 debidamente rellenado, esto es, el documento tiene que venir firmado por la persona solicitante (o representante legal) y el proveedor, indicando el CIF, n.º de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 (cuenta bancaria) a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria o si la entidad bancaria no lo firma y lo sella, se tiene que de un certificado de titularidad.
- ☐ Compras por internet: Para las compras realizadas por internet se aplicarán los mismos criterios de justificación.

Podrá justificarse el pago mediante **cheque nominativo y mediante pagarés, letras de cambio o similares** en la forma y los medios establecidos en el artículo 48.2 de la OGS.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los efectuados dentro del período establecido en esta convocatoria y que se concretan en cuanto al concepto y al importe máximo por cada uno, en la tabla siguiente:

Ayudas técnicas:

Adaptación silla de ruedas	1.055,00 €
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.500,00 €
Adquisición otros vehículos adaptados a la discapacidad (scooter, triciclos, bicicletas)	2.000,00 €
Arnés para grúa	235,00 €
Audífono derecho	1.750,00 €
Audífono izquierdo	1.750,00 €
Barandillas para cama	135,00 €
Barra de pared (para ducha, bañera...)	160,00 €
Barra soporte WC	100,00 €
Bipedestador	1.500,00 €
Butaca anatómica	620,00 €
Silla anfibia para agua	1.500,00 €
Silla de ducha/WC	320,00 €
Silla de ruedas fija para inodoro y WC	220,00 €
Silla de ruedas	2.000,00 €
Silla de aula adaptada	650,00 €
Caminador postural infantil	1.830,00 €
Caminador	100,00 €
Carro de lavado hidráulico	1.924,00 €
Carro elevador	845,00 €
Cojín anti escaras	135,00 €
Despertador de alerta	120,00 €

Dispositivos de ampliación y mejora de la calidad del sonido (para personas con discapacidad sensorial)	200,00 €
Dispositivos y/o programas (software) de apoyo para la vida diaria y/o la comunicación alternativa	700,00 €
Elevador o plataforma salvaescaleras con o sin silla	2.500,00 €
Elevador WC	160,00 €
Faja especial	540,00 €
Faja lumbar	67,00 €
Férula de descarga dental/oclusal	180,00 €
Grúa hidráulica para piscina	2.000,00 €
Grúa	1.500,00 €
Lentillas	310,00 €
Cama hospitalaria / adaptada	1.800,00 €
Colchón anti escaras	370,00 €
Colchón de aire con compresor	60,00 €
Material audífono (cables baterías, etc.)	200,00 €
Material de implante coclear u osteointegrado	1.500,00 €
Obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesitan adaptación de vehículo	750,00 €
Ortesis dafo	700,00 €
Plantillas	70,00 €
Tabla para bañera	110,00 €
Prótesis ocular	1.000,00 €
Prótesis de cabello	625,00 €

Prótesis dental	875,00 €
Prótesis de miembros superiores	2.000,00 €
Prótesis de miembros inferiores	2.000,00 €
Reparaciones de audífonos o de implantes	800,00 €
Reparación prótesis dental	85,00 €
Zapatos ortopédicos	70,00 €
Asiento giratorio de bañera	265,00 €
Asiento hamaca con cinturón de seguridad	800,00 €
Asiento Tumble	600,00 €
Selección y adiestramiento y formación de un perro de asistencia a personas con discapacidad	2.000,00 €
Somier para cama hospitalaria	370,00 €
Tableta auxiliar para cama hospitalaria	110,00 €
Trapezio incorporador	210,00 €
Gafas	400,00 €
Varilla auditiva	1.000,00 €

Tratamientos sociosanitarios

Gastos de transporte para recibir tratamientos sociosanitarios	300,00 €
Tratamientos bucodentales asociados a la discapacidad	850,00 €
Tratamientos profesionales sociosanitarios	2.500,00 €

Ayudas por la financiación del uso de servicios de respir

Servicios residenciales 24 horas	1.000,00 €
----------------------------------	------------

Para las otras ayudas no previstas en el baremo anterior los técnicos del área de Personas con Discapacidad estudiarán la idoneidad de la solicitud en cada caso, previa valoración de la concordancia entre la subvención solicitada y la patología que presenta la persona solicitante, de acuerdo con los informes médicos que se presenten para justificar la demanda.

En el caso de audífonos será necesario que en el dictamen facultativo del certificado de discapacidad conste hipoacusia del solicitante.

EXCEPCIONES- No son objeto de ayuda:

- a) Las simples obturaciones, empastes e higienes dentales que no formen parte de técnicas médicas de implante o de elaboración de una prótesis dental; las prestaciones farmacéuticas; las prestaciones de asistencia sanitaria; de higiene, ni el material fungible de un solo uso (pañales, toallitas, flits, etc.).
- b) Los gastos derivados del transporte para tratamientos recibidos de la Red Pública de Salud (IBSALUT) y los gastos derivados del transporte para acudir a tratamientos que se lleven a cabo en un servicio de centro de día o servicio ocupacional de asistencia diaria.
- c) Las obras que se puedan llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas i dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

INCOMPATIBILIDADES:

No podrán ser personas beneficiarias de la ayuda aquellas personas que, durante el período de esta convocatoria, se les haya concedido, por esta o cualquier otra entidad pública o privada una ayuda por cualquier de los conceptos subvencionables descritos en el apartado 4 de esta convocatoria.

Las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores.

No se pueden solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material ortoprotésico vigente para el 2024 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, caminador, silla de ruedas fija para inodoro/wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, cojines antiescares y material protético de extremidades superiores o inferiores.